RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-057-2026

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, así como las servidoras y servidores públicos, ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social, y priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios que rigen los procedimientos y contratos públicos, entre ellos legalidad, trato justo, seguridad jurídica, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el órgano administrativo requirente identificará la necesidad de contratación y que esta servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación, el cual podrá modificarse mediante actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, la entidad deberá contar, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, con los estudios, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo al inicio del procedimiento precontractual, cada entidad del sector público emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regulan el Catálogo Electrónico y establecen que, como producto de los convenios marco suscritos por el SERCOP, las entidades contratantes podrán realizar adquisiciones directas de los bienes y servicios disponibles en el Portal de Contratación Pública;

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las entidades contratantes a consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades antes de establecer otros procedimientos de adquisición de bienes o servicios, y a adquirir por este mecanismo los bienes o servicios que se encuentren catalogados;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación y contenga el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, así como un análisis preliminar del mejor valor por dinero;

Que, el artículo 66 del referido Reglamento General dispone que la entidad incorporará en cada proceso, salvo las excepciones previstas, la certificación de que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública;

Que, el artículo 73 del Reglamento General exceptúa a los procedimientos de Catálogo Electrónico del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; y el artículo 74 establece la aplicación transversal del principio de mejor valor por dinero;

Que, el artículo 76 del Reglamento General establece que, antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, de conformidad con los análisis, diseños, diagnósticos o estudios previos que correspondan;

Que, el artículo 173 del Reglamento General regula las Compras por Catálogo o Catálogo Electrónico, integrado por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo, y determina que no será necesaria la elaboración de estudios de mercado ni pliegos por parte de la entidad contratante;

Que, el artículo 211 del Reglamento General dispone que la entidad generadora de la orden de compra designará a un servidor para administrar su ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de ella; y el artículo 212 regula la suscripción del acta de entrega-recepción y la liquidación de las órdenes de compra en el sistema informático correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2026-0006, publicada en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 356 de 27 de agosto de 2026, se expidieron directrices y lineamientos transitorios para el funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, cuyo artículo 10, numeral 7, contiene disposiciones sobre la declaración juramentada de integridad de los proveedores que forman parte de los catálogos vigentes, las cuales deberán observarse conforme a su ámbito y condiciones de aplicación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-002-2026, de 15 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños para el ejercicio fiscal 2026;

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

Que, conforme consta en el Memorando Nro. MEMO-0756-2026-GADPRB, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-054-2026, de 13 de octubre de 2026, se aprobó la octava reforma al PAC 2026, incorporando las adquisiciones de material didáctico para Desarrollo Infantil Integral, Atención Domiciliaria sin Discapacidad, Atención Domiciliaria con Discapacidad y Comunidades por la Vida;

Que, mediante Certificación Financiera Nro. 101-DF-GADPRB-2026, de 08 de octubre de 2026, el Director Financiero, Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, certificó la disponibilidad de USD 924,85, sin incluir IVA, para material didáctico, distribuidos en USD 387,53 para CDI, USD 97,30 para ADSD, USD 116,79 para ADCD y USD 323,23 para Comunidades por la Vida, con cargo a las partidas y áreas presupuestarias detalladas en dicha certificación;

Que, la Dirección Social elaboró el Informe de Necesidad y las Especificaciones Técnicas, de 19 de octubre de 2026, estas últimas actualizadas el 21 de octubre de 2026, correspondientes al proceso CE-GADPRB-CP-2026-010, documentos que contienen las firmas de elaboración, revisión y aprobación, y sustentan la adquisición de material didáctico para fortalecer las actividades de aprendizaje, estimulación y desarrollo de habilidades cognitivas, motrices y sociales de los usuarios de los servicios y proyectos institucionales;

Que, mediante Certificación Nro. 040-2026 PAC-POA, de 20 de octubre de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga, Directora de Planificación, certificó que la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA SERVICIOS Y PROYECTOS SOCIALES" consta en el Plan Anual de Contratación y en el Plan Operativo Anual institucional del ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0756-2026-GADPRB, de 20 de octubre de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora Social, solicitó a la máxima autoridad autorizar la continuación del procedimiento de adquisición de material didáctico mediante Catálogo Electrónico del SERCOP y la elaboración de la resolución administrativa correspondiente, adjuntando el informe de necesidad, las especificaciones técnicas y las certificaciones de planificación y financiera;

Que, la adquisición permitirá dotar de recursos didácticos a los servicios de Desarrollo Infantil Integral, Atención Domiciliaria con y sin Discapacidad y al proyecto Comunidades por la Vida, de acuerdo con las cantidades y distribución previstas en las especificaciones técnicas, manteniendo la trazabilidad de los bienes y de los recursos asignados a cada componente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable,

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Informe de Necesidad de 19 de octubre de 2026 y las Especificaciones Técnicas actualizadas al 21 de octubre de 2026 que sustentan la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA SERVICIOS Y PROYECTOS

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

SOCIALES", mediante Catálogo Electrónico del SERCOP, con código interno CE-GADPRB-CP-2026-010, documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico referido en el artículo precedente y la generación de la orden u órdenes de compra que correspondan, por un monto estimado de NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 924,85), sin incluir IVA, conforme a los precios vigentes del Catálogo Electrónico y con cargo a la Certificación Financiera Nro. 101-DF-GADPRB-2026, según el siguiente detalle:

Área	Partida presupuestaria	Destino	Valor sin IVA
2.4.5	7308.12.03	Desarrollo Infantil Integral (CDI)	USD 387,53
2.4.1	73.08.12.04	Atención Domiciliaria sin Discapacidad (ADSD)	USD 97,30
2.4.4	73.08.12.04	Atención Domiciliaria con Discapacidad (ADCD)	USD 116,79
2.4.9	73.08.12.06	Comunidades por la Vida	USD 323,23
		TOTAL	**USD 924,85**

El valor definitivo se determinará al generar las órdenes, con base en los precios vigentes y las cantidades autorizadas. Previamente se verificará la cobertura presupuestaria integral de las obligaciones, incluido el IVA que corresponda; cualquier incremento que exceda la disponibilidad certificada requerirá la habilitación presupuestaria y autorización respectivas. No se modificarán las cantidades ni la distribución por proyecto sin el sustento y aprobación correspondientes.

Art. 3.- DISPONER a la Arq. Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga, Directora de Planificación, a través de la unidad responsable de Compras Públicas, que gestione el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, incorpore y publique la documentación habilitante que corresponda, genere la orden u órdenes de compra y realice las actuaciones necesarias hasta su formalización, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio marco aplicable.

Antes de generar las órdenes, deberá verificar y documentar la disponibilidad de cada producto, su denominación, CPC, ficha técnica vigente, unidad de despacho, cantidades, precio, cobertura, proveedor habilitado, plazo, garantías y condiciones comerciales; comprobar su correspondencia con las especificaciones técnicas y las partidas certificadas; y verificar los requisitos de integridad exigibles conforme a la normativa y los lineamientos del SERCOP. No se incorporarán condiciones que contradigan o modifiquen las fichas técnicas ni los convenios marco vigentes.

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

Art. 4.- DESIGNAR a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como Administradora de la Orden de Compra, quien velará por su correcta ejecución, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de plazo, suscribirá las actas e informes que correspondan, gestionará la recepción y liquidación, y cumplirá las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable y en el convenio marco. Esta designación comprenderá las órdenes de compra que se generen dentro del presente procedimiento.

La Administradora mantendrá la documentación de seguimiento y ejecución, coordinará con las unidades competentes la verificación física y documental de los bienes, su ingreso y distribución por servicio o proyecto, y gestionará el registro de las actas de entrega-recepción y la liquidación en el sistema correspondiente, de conformidad con sus competencias y los artículos 211 y 212 del Reglamento General.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección Financiera que verifique la imputación de las obligaciones a las áreas y partidas certificadas y tramite los pagos que correspondan, previo cumplimiento de las condiciones de la orden de compra y del convenio marco, y presentación de los documentos habilitantes de recepción y pago.

Art. 6.- DISPONER a la Secretaría General que notifique la presente Resolución a la Directora de Planificación, a la Administradora de la Orden de Compra y al Director Financiero, para su conocimiento y cumplimiento, y que incorpore las constancias de notificación al expediente.

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en Cuenca, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON HONORIO JACOME MINCHALO

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por: **Abg. Jessica Salazar Jara** **DIRECTORA JURÍDICA** **GADPR BAÑOS.**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JESSICA AMPARITO SALAZAR JARA

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66